

Área Económica, Contable y Económica-Financiera.

- Desarrollo de la investigación en el área de la planificación económica de Andalucía.
- Formación en Áreas Contables y Económico-Financiera.

Área Jurídica.

- Desarrollo de formación e investigación en el área jurídica.

Cuarto. La duración inicial máxima de las becas será de doce meses, pudiendo prorrogarse por otros doce meses como máximo, iniciándose su ejecución el día de su aceptación.

Quinto. El gasto destinado a los beneficiarios de las ayudas asciende a la cantidad de trescientas diecinueve mil novecientos setenta y nueve con cincuenta y dos euros (319.979,52 euros) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación, procediendo su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Año 2009:	01.11.00.01.00.8076.485.03.54.A.5	(79.994,88 €)
Año 2010:	31.11.00.01.00.8076.485.03.54.A.5.2010	(239.984,64 €)

1 En este año 2010 habría que aplicarle la correspondiente subida del IPC

Sexto. Las becas serán abonadas por mensualidades vencidas, exceptuando la mensualidad de diciembre del año 2009, que se abonará en la última semana del mes, y distribuidas mensualmente, siendo el importe mensual de mil doscientos sesenta y nueve euros con setenta y seis (1.269,76 euros) a las que se les efectuará la correspondiente retención fiscal.

Séptimo. Los adjudicatarios de las becas deberán, inmediatamente antes de proceder a su aceptación, cumplimentar declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Octavo. Condiciones del disfrute de la beca que se imponen a los beneficiarios:

- La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

- El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el beneficiario al Centro Directivo correspondiente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Los trabajos, estudios e informes realizados por el beneficiario serán propiedad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la misma, en cuyo caso el beneficiario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- El becario deberá cumplir el régimen de formación o de investigación que se establezca por el Centro Directivo correspondiente, y sus actividades se desarrollarán en el Centro administrativo y en el horario que se determine por aquellos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

- Para el caso de las becas del área de Estadística podrá establecerse la posibilidad de desarrollar los trabajos correspondientes bajo la modalidad de teletrabajo.

Noveno. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de mayo de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la Formación e Investigación y se convocan becas para el ejercicio 2009.

Décimo. El beneficiario deberá presentar en el último mes de duración de la beca, una memoria justificativa de las actividades realizadas, como forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca y de la aplicación de los fondos percibidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General Técnico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica el cese de actividad como organismo de control de la empresa que se cita.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 que la autorización de actuación de los Organismos de Control Acreditados corresponde a la Administración competente en materia de industria del territorio donde los Organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones. En base a ello, se han ido emitiendo Resoluciones de esta Dirección General por las que se han ido autorizando y modificando los campos de actuación como Organismo de Control de la empresa Bureau Veritas Español, S.A.

Segundo. Con fecha 9 de febrero de 2009, José Angelina González, en nombre y representación de Bureau Veritas Español, S.A. y de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U., con domicilio en Avda. Reino Unido, s/n, Edf. Adytec Euroficinas, D.P. 41012, de Sevilla, comunica el cese de las actividades de inspección reglamentaria en el ámbito de la seguridad industrial de Bureau Veritas Español, S.A., cediendo las mismas a la sociedad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. organismo de control autorizado perteneciente al grupo empresarial Bureau Veritas. Asimismo solicita que ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. se encargue de la custodia de la documentación y datos de las actuaciones relativas al ejercicio de la actividad como organismo de control de Bureau Veritas Español, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía están contempladas en el Estatuto de Autonomía, según lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece la competencia exclusiva en materia de industria salvo las competencias del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés de la defensa.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de los Vicepresidentes y sobre reestructuración de Consejerías.

Tercero. Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y el Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 21, de 20 de febrero de 2001).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público el cese de actividad del Organismo de control Bureau Veritas Español, S.A., con domicilio en Avenida Reino Unido, sin número, Edificio Adytec Eurofimas, Distrito Postal 41012, de Sevilla.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 22 del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, se autoriza a ECA, Entidad Colaboradora de la Administración S.A.U. a custodiar la documentación y los datos de las actuaciones que como organismo de control ha llevado a cabo Bureau Veritas Español, S.A.

Tercero. El cese de la actividad de Bureau Veritas Español, S.A., como organismo de control autorizado conlleva el cese de la vigencia de todas las Resoluciones emitidas por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas que han ido autorizando y modificando los campos de actuación de ese Organismo de Control.

Cuarto. En cumplimiento del artículo 21 del mencionado Decreto 25/2001, de 13 de febrero, la presente Resolución se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 15 de octubre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1715/2009 Sección 1C, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 1715/2009 Sección 1C, contra el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define la actuación de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de la prestación farmacéutica (BOJA núm. 151, de 5 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1715/2009 Sección 1C.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 15 de octubre de 2009

MARIA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2009, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes de subvenciones para la formación en materia de deporte correspondientes a la convocatoria 2009.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 y Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Deporte, se adopta la decisión que figura al final de esta Resolución en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se constatan.

H E C H O S

Las solicitudes formuladas por los interesados relacionadas en el Anexo a esta Resolución, no reúnen los requisitos necesarios para su tramitación, ya sea por razón del objeto